

RESOLUCION ORDINARIA No. 000334

(24 de Agosto de 2012)

"Por la cual se autoriza la transferencia de dominio a título gratuito de unos bienes muebles dados de baja de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, mediante la cual se facultó para adelantar las actividades necesarias y dar de baja, gestionar la venta, destrucción, traspaso o donación de bienes muebles de propiedad del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

CONSIDERANDO:

La DIAN mediante Resoluciones No. 0007110 del 2010. Del 26 de Julio de 2010, 0004127 del 3 de mayo de 2010, 0004119 del 3 de mayo de 2010, 0004267 del 6 de mayo de 2010. 0007372 del 30 de julio de 2010 y 0008313 del 24 de Agosto de 2010, entrego al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR mercancías (Bienes Muebles) con el fin de destinarlos conforme a lo solicitado por la Gerente de la época, como lo eran el desarrollo de programas sociales de la entidad, mercancías de las cuales se hizo uso quedando un remanente el cual se relacionara más adelante conforme al Anexo 01, 02 y 03.

Mediante solicitud No. 000632 de fecha 31 de Mayo de 2012 hecha por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR al Doctor OSCAR ALZATE IBAÑEZ, Subdirector de Gestión Documental, del Departamento de Impuestos de Aduanas Nacionales – DIAN, se le pidió recomendación sobre el uso que se le debería dar a las mercancías entregadas por ellos y que estaban en remanente en manos del FBS de la CGR.

Mediante respuesta No. 038334 del 22 de Junio de 2012 por parte de la Doctora MONICA CADAVID ZULETA, Subdirectora de Gestión Comercial DIAN, se dio respuesta al FBS de la CGR manifestando que no era posible la devolución a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dichas mercancías, que se debería continuar con el fin que se había establecido para las mercancías mas no comercializarlas, en su defecto sería viable una Donación.

Por estas razones el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL de la CGR realizo un ofrecimiento al INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR para la entrega de dichas mercancías mediante el mecanismo de Donación, negándose este por medio de oficio aceptarlas.

El artículo 5 de la Resolución No. 0004267 establece que " La Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica en su calidad de representante legal, es responsable de destinar las mercancías de acuerdo con lo contenido en la solicitud y a las funciones que por ley le asisten, además del compromiso de no comercializar las mercancías que reciben en donación, so pena de no hacerse acreedor a la adjudicación de donaciones futuras y a obligarse a restituir el





FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

000334

valor de la donación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 532 de Decreto 2685 del 28 de Diciembre de 1999.

Que el Decreto 4444 de 2008 regula la enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto en mención, la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la CGR, recomendó, por medio de Acta 004 del 8 de Mayo de 2012, dar los bienes muebles, que se encuentran discriminados, identificados e individualizados, de acuerdo al código del producto, descripción del activo, código del activo, costo que se soporta con el concepto técnico respectivo en donación a la Fundación HOGAR SAN MAURICIO.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO manifestó interés en los bienes dados de baja mediante Acta, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR procederá a transferir a título gratuito la propiedad y el dominio de los bienes muebles en mención, teniendo en cuenta que la Constitución y la Ley le permite a las entidades del Estado, prestarse cooperación y apoyo con el único objeto de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, toda vez que la función administrativa es una sola, desarrollada por los funcionarios públicos al servicio de los diferentes entes y organismos estatales.

Que en virtud de lo establecido en el nombramiento como Gerente del FBS de la CGR, según lo señalado en el Acuerdo No. 0019 del 15 de Agosto del 2012, y posesión mediante el Acta No. 020 del 16 de Agosto del 2012, de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 97 de la Ley 106 de 1.993, en concordancia con los Decretos 279 y 280 del 2.000 está facultada para adelantar las actividades necesarias y dar de baja, gestionar la venta, destrucción, traspaso o donación de bienes muebles de propiedad del Fondo de Bienestar Social de la CGR y conforme a lo recomendado por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la CGR en Acta 004 del 8 de mayo de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Transferir a título gratuito la propiedad y el dominio de los bienes muebles establecidos en el inventario de Anexo No. 06 Calzado, Juguetería, de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR a la FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO identificado con NIT. 860515777 - 5, por cuanto no es necesario mantenerlos al servicio de la entidad, los cuales se encuentran discriminados, identificados e individualizados en el Anexo 06, los cuales fueron donados por la DIAN, de acuerdo al grupo o código de producto, elemento, estado, ubicación, fecha de adquisición, valor del elemento, depreciación acumulada y valor en libros.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

000334

PARÁGRAFO: Se aclara que los bienes respecto de los cuales se adelantará la transferencia a la FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO corresponden a los ubicados en las instalaciones del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Artículo Segundo: La FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, retirará los bienes dados de baja en las instalaciones del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR** (Carrera 10 No. 19-64. Piso 11º), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, y tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar en virtud de la transferencia de la propiedad y el dominio contenidos en la presente Resolución, en especial las necesarias para legalizar su incorporación al patrimonio de la entidad receptora.

Artículo Tercero: La entrega material de los bienes muebles estará a cargo del Jefe de Almacén e Inventario del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR**, el señor William Corso, de la cual se levantará un acta suscrita por los representantes legales de las partes, en la cual se comprometerá la señora GLORIA LONDOÑO DE CAJIA en su calidad de Representante de la FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO, a recibir los bienes donados en el estado en que se encuentran, y a darles el uso adecuado conforme a los preceptos constitucionales y legales establecidos para la destinación de los bienes de ésta naturaleza.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.7.6.1 del Decreto 734 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el veinticuatro (24) del mes de Agosto de 2012.

(ORIGINAL FIRMADO)



CLARA INES TAMARA RAMIREZ
C.C. No. 64.559.975 de Sincelejo
Gerente Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Revisó y Aprobó: Carmen Alicia Muñoz Hoyos – Asesora Jurídica 



89 842
88

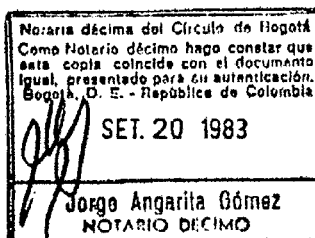
4427

31 AGO. 1983

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
en ejercicio de la atribución que le confiere el
decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:



Que la doctora SARA ORDÓÑEZ DE LONDONO, en calidad de apoderado de la "FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO", con domicilio en Bogotá, solicita a este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha entidad;

Que la peticionaria acompaña a su solicitud además del poder conferido al efecto, copia del acta debidamente autenticada en la cual consta la organización formal de la entidad, el nombramiento de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, en los cuales establece que es una entidad sin ánimo de lucro, con los siguientes objetivos: obtener, canalizar, fomentar y coordinar esfuerzos y recursos de personas naturales y jurídicas para la formación, rehabilitación y educación de la niñez desamparada dentro de los principios cristianos;

Que la Gobernación de Cundinamarca por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del título 35, libro primero del Código Civil y la documentación allegada cumple con los requisitos exigidos al efecto por el decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la organización en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO", con domicilio en Bogotá, D.E.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos de la citada entidad y ordenar la inscripción de su Junta Directiva y del Gerente General quien llevará la representación legal de la Fundación.

./.

90 8584

4427

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

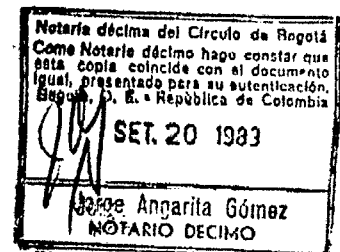
ARTICULO TERCERO.- Esta providencia deberá ser publicada en el diario oficial por cuenta de los interesados y regirá quince (15) días después de su publicación (art. 40. decreto 1326 de 1932). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E., a

31 ABO. 1983

(Original) RODRIGO LARA BUELGA
(Firmado) Ministro de Justicia

RODRIGO LARA BUELGA



EL SECRETARIO GENERAL

Fidelia Villanueva de Perez

FIDELIA VILLANUEVA DE PEREZ

MCR/ cup
23-VIII-83

ES COPIA AUTENTICA

MARIA CLAUDIA BOGOTA M
ABOGADA OFICINA JURIDICA

SE ANULARON ESTAMPILLAS POR VALOR DE \$800 DECRETO 3212 de 1979

COMO NOTARIO 92 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.
BOGOTA D.E. 20 SET. 1983
NOTARIO TERCERO

 DIAN Departamento de Ingresos y Aduanas		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
Especifico reservado para la DIAN		2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 14148266093	
		 (415)7707212489984(8020) 0000014148266093			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 5 1 5 7 7 7 - 5		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
14. Buzón electrónico 3 2					
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación:	
27. Fecha expedición:		28. País:		29. Departamento:	
30. Ciudad/Municipio:		31. Primer apellido:		32. Segundo apellido:	
33. Primer nombre:		34. Otros nombres:		35. Razón social: FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO	
36. Nombre comercial:		37. Sigla:			
UBICACION					
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	
41. Dirección: CR 80 172 A 90 BRR SAN JOSE BAVARIA					
42. Correo electrónico: fundacionsanmauricio@hotmail.com		43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1: 6 7 0 9 8 5 0	
45. Teléfono 2: 6 7 1 5 6 2 2					
CLASIFICACION					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 9 1 9 9		47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 2 0 8 2 6		48. Código: 1 2	
49. Fecha inicio actividad:		50. Código:		51. Código:	
Responsabilidades					
53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18					
04- Impto. renta y compl. régimen especial					
07- Retención en la fuente a título de renta					
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v					
11- Ventas régimen común					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por Ingresos bienes y/o servic exc					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
55. Forma 56. Tipo					
57. Modo					
58. CPC					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos: SI NO X					
60. No. de folios: 0					
61. Fecha: 2 0 1 1 0 4 2 7					
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.					
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.					
Firma del solicitante: Juan Victoria Trujillo					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada: 984. Nombre GONZALEZ BARRAGAN RUTH VICTORIA					
985. Cargo: Facilitador III					

92 87 61

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA C.G.R.
INVENTARIO DE ELEMENTOS EXISTENTES DONADOS POR LA DIAN
Anexo No. 06 - SOBRANTES Y/O SIN IDENTIFICAR

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTOS	Observaciones	CANTIDAD
1	TENIS PARA NIÑO	Sobrante bolsa 13	9
2	CARRO GRANDE	Estilo volqueta	1
3	CHANCLETAS	Color negras	1
4	TENIS PARA ADULTO	Color Blanco con azul	1

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTOS	Observaciones	CANTIDAD
1	MUÑECAS GRANDES	Bolsa marcada para la Gerencia de Huila	7
2	JUEGO MUÑECAS X 3	"	1
3	MUÑECAS ROCKERA	"	1
4	CARROS GRANDES TIPO VOLQUETA	"	2
5	KIT CUBIERTOS	"	1
6	KIT DE BELLEZA	"	1

WILLIAM HERNAN CORSO CORREA

Auxiliar Administrativo G.21 Cod.4044

Inventario y Almacén.